Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional en Auto 3109 de 5 diciembre 2023, el cual el decidió remitir a este Juzgado la demanda presentada por la Caja de Compensación Familiar del Huila en contra de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Departamento del Huila - Secretaría Departamental de Salud del Huila y el Municipio de Pitalito – Huila, por competencia.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente proveído, manifieste a este Juzgado el tipo de procedimiento a seguir en las presentes diligencias, ya que originariamente fue presentado a este Despacho como un proceso ordinario laboral, siendo devuelto como un proceso ejecutivo. Se solicita de igual forma adecuar la demanda en atención de las normas, formas y requisitos de la jurisdicción ordinaria laboral.

Notifíquese y cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00415.00
JGT.